

adecuadas más los gastos de cultivo hasta llegar a la edad en que se produjo el daño. En el caso del arbolado se aplicará el Método de Valoración de Arbolado Ornamental, NORMA GRANADA

b) Para los daños en otros elementos se calculará el coste de suministro e instalación del mismo elemento o su componente en caso de daños parciales.

Artículo 47.

Como medida cautelar se podrá determinar las suspensiones de obras o permiso para actos que contradigan lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Disposiciones finales

Primera.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá, una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segunda.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a sus preceptos.

San Javier, 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

5312 Contratación de varias obras.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 77, de fecha 03-04-2007, aparece publicado anuncio relativo a la contratación de varias obras, habiéndose advertido el siguiente error:

Donde dice:

8.- Requisitos específicos del contratista.

“..... Consolidación de fachada, demolición y limpieza de solar para el museo y archivo histórico de Torre Pacheco: Grupo: C, Subgrupo: 1, Categoría: e”.

Debe decir:

8.- Requisitos específicos del contratista.

“..... Consolidación de fachada, demolición y limpieza de solar para el museo y archivo histórico de Torre Pacheco: Grupo: C, Subgrupo: 1, Categoría: d”.

Asimismo, se abre un nuevo período de presentación de plicas, por plazo de trece días, a contar desde el siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 12 de abril de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

5329 Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Agente de Desarrollo Local, encuadradas en la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de Torre Pacheco.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 20 de julio de 2006, y dotada con los haberes correspondientes al grupo B, de la Ley 6 30/84, con un Complemento de Destino de nivel 18, un Complemento Específico de 1315 puntos y los demás emolumentos.

1.2.- La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y en el Real Decreto 364/95, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, publicándose además un extracto de las mismas en el “Boletín Oficial del Estado”. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, nacional de los demás estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Social o Diplomado en Ciencias Empresariales, (Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios médicos Municipales antes de proceder a su contratación laboral fija.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera. Requisitos de incompatibilidades.

3.1.- El aspirante que resulte contratado para esta plaza quedará sometido desde ese momento al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como presentar el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 27 euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tan concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

-Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-El Concejal de Empleo y Desarrollo Local o miembro de la Corporación en quien delegue.

-Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

-Un representante elegido de entre las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente. Y además deberán poseer igual o superior titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación nominal de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

8.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por tiempo trabajado como Agente de Desarrollo Local o Técnico en Orientación Laboral y creación de empresas en la Administración Local, u Organismos dependientes de la misma, razón de 0,2 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Por el desempeño de puestos de similar categoría al que constituye objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas, en las áreas de empleo y formación, tales como Coordinación de proyectos de Formación y Empleo, Técnico de Centros Locales de Empleo, Orientación Laboral en creación Empresas, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

c) Cursos y acciones formativas directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria:

Por realización de cursos relacionados con las funciones de Desarrollo Local, organizados por la Administración Local, Universidad, INEM, Organizaciones Empresariales o Sindicales, Organismos Oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos, con un máximo de 3 puntos:

-De duración igual o superior a 100 horas, a razón de 0,5 puntos por curso.

-De duración de 50 a 99 horas, a razón de 0'4 puntos por curso.

-De duración de 20 a 49 horas, a razón de 0'3 puntos por curso.

-De duración inferior a 20 horas, a razón de 0'1 puntos por curso.

El máximo de puntuación por todos los apartados no podrá exceder de 10 puntos.

8.2.- Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, de carácter obligatorio y eliminatorio, de 75 preguntas referidas a la parte general del temario que consta como Anexo a las presentes Bases.

El plazo de duración del ejercicio será de una hora.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para considerar superado este primer ejercicio será de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de sesenta minutos un supuesto práctico, a elegir por los aspirantes entre los dos que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre la parte específica del temario Anexo a las presentes Bases.

Durante el desarrollo de este Ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquél objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerarse superado el ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo conseguir la calificación de 5 puntos como mínimo para seguir aspirando a la consecución de la plaza.

El segundo ejercicio de la fase de oposición será igualmente eliminatorio, por lo que para entenderlo superado deberá obtenerse una calificación igual o superior a 5 puntos.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la suma de la calificación obtenida en los dos ejercicios de dicha fase, más la obtenida en la fase de concurso.

Décima. Nombramientos.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Señor Alcalde para su contratación laboral fija al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para su contratación laboral fija.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá a la contratación laboral fija del aspirante por el Señor Alcalde.

Undécima.- Incidencias.

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos.

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en

los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre-Pacheco, 27 de marzo de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

ANEXO.- TEMARIO

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial.
5. El Gobierno y la Administración en la Constitución Española.
6. La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
8. Organización Municipal. Competencias.
9. El Acto Administrativo.
10. Procedimiento Administrativo.
11. La función pública local y su organización.
12. La Ley de Haciendas Locales. El Presupuesto.

Parte específica

1. El trabajo en la Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. El Contrato de Trabajo: concepto y características.
3. El Contrato de Trabajo: Elementos y Eficacia.
4. Tipología de los Contratos Laborales y su regulación Legal.
5. Contenidos del Contrato de Trabajo: Salarios y Garantías Salariales, tiempo de trabajo.
6. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
7. El derecho a la representación colectiva de los trabajadores.
8. El derecho a la reunión de los trabajadores.
9. El autoempleo: sus requisitos y características.
10. La creación de Empresas: Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas, requisitos.

11. Agentes de desarrollo local: funciones.
12. Centros de desarrollo local.
13. Programas de desarrollo local.
14. Desarrollo rural: Programas.
15. Planificación urbanística y desarrollo local
16. Comercio, ayudas al sector comercial
17. Artesanía, ayudas a la promoción sectorial.
18. Promoción turística y desarrollo local.
19. Promoción industrial, Programas, Ayudas.
20. Polígonos industriales, Viveros de empresas.
21. Desarrollo de Suelo Industrial.
22. Entidades Urbanísticas de Conservación.
23. Fomento de empleo. Programas, Ayudas, medidas de fomento de empleo.
24. Escuelas Taller y casas de oficio.
25. Talleres de empleo.
26. Formación profesional ocupacional; Garantía Formativa.
27. Servicios públicos de Empleo.
28. Agencias de colocación y Empresas de Trabajo temporal.
29. Emprendedores, programas, ayudas.
30. Creación de empleo, Autónomos.
31. Ayudas a la creación de empleo I+ D
32. Las PYMES, programas, ayudas.
33. Orientación Laboral y búsqueda de empleo.
34. Fomento de empleos colectivos desfavorecidos.
35. Centros locales de empleo: Mujer.
36. Centros especiales de empleo.
37. Centros ocupacionales (Disminuidos).
38. Inserción laboral: Ayudas a la contratación.
39. El papel de la administración local en el fomento de empleo.
40. El papel de la administración local en la creación de empresas. Ayudas e incentivos.
41. La administración local y el desarrollo local: legislación.
42. Nuevas Tecnologías y Fomento de empleo
43. Consolidación de empleo, medidas, programas de ayuda.
44. La UE, Programas y Ayudas al desarrollo local.
45. La UE programas y ayudas a la creación de empleo.
46. Programas e Iniciativas Comunitarias para el desarrollo local.
47. Programas e Iniciativas comunitarias para el desarrollo rural.
48. Fondos estructurales: FSE, FEDER, FEOGA, repercusiones en el desarrollo local y en la creación de empleo.

Totana

5311 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la misma, así como la composición del respectivo Tribunal.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza, publicada en el B.O.R.M. de 14 de diciembre de 2006, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la misma, así como la composición del respectivo Tribunal.

Concediendo un plazo de 10 días a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". De no producirse reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, todo ello de conformidad con la Resolución de Alcaldía, N.º 1.260/2007, de fecha 16/04/2007.

Primero: Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, que queda expuesta en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

Segundo: Los no admitidos disponen de un plazo de 10 días desde la publicación de esta resolución para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión conforme al artículo 71, de la Ley 30/1992.

Tercero: En caso de no existir reclamaciones, la presente Resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Cuarto: Convocar a los miembros del Tribunal el día 9 de mayo de 2007, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Quinto: Convocar a los opositores el día 9 de mayo de 2007, a las 11:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, debiendo presentarse con el D.N.I.

Sexto: El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

D. Juan Morales Cánovas (Titular)

D. Roque Molina Legaz (Suplente)

Vocales:

D.ª M.ª José González Mulero (Titular)

D. Francisco Mula Díaz (Suplente)

D. Ricardo Rodríguez Navarro (Titular)

D. José Carrasco Carrasco (Suplente)

Representante de la Comunidad Autónoma:

D. Luis Miguel Sandoval García (Titular)

D. Antonio García Rodríguez (Suplente)

Representante de los Trabajadores:

D. Antonio García Fernández (Titular)

D. José Cifuentes Gálvez (Suplente)

Secretario:

D.ª Laura Bastida Chacón (Titular)

D. José Carrasco Carrasco (Suplente)

Asistirán como observadores del Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada uno los Grupos Políticos, así como un representante de cada uno de los sindicatos.

En Totana a 16 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Yecla

5593 Aprobación definitiva de expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2007.

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal prorrogado para 2007, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 5 de marzo, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito Extraordinario:		Financiación:	
Gastos		Ingresos	
Cap. VI	1.981.105,00 €	Cap. III	594.031,50 €
		Cap. VIII	1.387.073,50 €
TOTAL	1.981.105,00 €	TOTAL	1.981.105,00 €
Suplemento de crédito:		Financiación:	
Gastos		Ingresos	
Cap. I	300.000,00 €	Cap.VIII	968.684,00,€
Cap. II	565.000,00 €		
Cap. VI	103.684,00 €		
TOTAL	968.684,00 €	TOTAL	968.684,00 €

Yecla, a 19 de abril de 2007.—El Alcalde Presidente.